

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3892

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI.

VIÑA DEL MAR,

01 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de Noviembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Quisco, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el convenio de aportes para la ejecución del proyecto centro educativo cultural de la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Quisco, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

En la ciudad de Viña Del Mar, a 28 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, trabajadora social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambos domiciliados en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, RUT N° 69.061.700-5, representada legalmente por su alcaldesa subrogante doña **YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN**, Cédula de Identidad N° 12.775.165-K, ambos domiciliados en Avenida Francia N° 11, comuna de El Quisco, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **Ilustre Municipalidad de El Quisco**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI.

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.



TERCERO:

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la dependencia de el Colegio El Quisco (Escuela F cuatrocientos noventa ex ciento veintisiete), ubicada en Avenida Isidoro Dubornais N°635, comuna El Quisco, región de Valparaíso.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecido por la JUNJI. El presente convenio CECI regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el treinta y uno de Diciembre de 2011, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores), habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de \$650.000(seiscientos cincuenta mil pesos).

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Ilustre Municipalidad de El Quisco, destinados al mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación del inmueble donde funcionara el CECI y gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$650.000(seiscientos cincuenta mil pesos), desglosados en \$500.000(quinientos mil pesos) destinados a infraestructura y la suma de \$150.000(ciento cincuenta mil pesos) a gastos básicos, los cuales serán entregados una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y que se haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en su cláusula duodécima, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI y en el caso de la suma destinada a gastos básicos en cuotas de \$50.000(cincuenta mil pesos) solo por los meses que efectivamente funcione el CECI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N°36509065688, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.



NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/2039 del 28 de Septiembre de 2011, de la Dirección de la V Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para la habilitación y/o mejora para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 015/3477 de fecha 27 de Octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, mejora y gastos básicos del inmueble, para implementar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- e) Resolución Exenta N° 015/ 3255 de fecha 25 de Octubre de 2011, de la Dirección de la V Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el treinta y uno de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña Del Mar.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional de la V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/91 de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN**, RUT: 12.775.165-K, para representar a la Municipalidad consta en decreto Alcaldicio N°2409 con fecha 21.11.2011 que nombra subrogancia de alcaldía.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRANSE la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, recursos destinados a la habilitación de la infraestructura del CECI a ejecutar por el citado ente edilicio y mensualmente en cuotas iguales y sucesivas la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) por remesas destinadas a solventar gastos básicos de funcionamiento en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito y solo por los meses que efectivamente funcione el CECI, con un máximo autorizado de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta honorarios CECI 40317200301; Bienes y servicios CECI 240317200302; Viáticos CECI 240317200303; Cuenta 124031720035 equipamiento infantil y de estimulación CECI ; Gasto contemplado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGIÓN


EMM/DML/RGS/asc.

Distribución:

- Junta de Vecinos.
- Sub departamento de recursos financieros.
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes.